



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
SAN JUANITO - META**

San Juanito- Meta, seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

**PROCESO.** Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía  
**RADICADO.** 50 686 40 89 001 2023 00033 00  
**DEMANDANTE:** BANCO AGRARIO DE COLOMBIA  
**DEMANDADO:** LINARES RAMOS MARIA ENRICA

De los documentos allegados con la demanda, resulta a cargo del demandado unas obligaciones claras, expresas y exigibles de cancelar determinadas sumas de dinero.

Reunidos como se encuentran los requisitos de los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, el Juzgado

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la demandada, LINARES RAMOS MARIA ENRICA, domiciliada en el Municipio de San Juanito - Meta, pague a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, las siguientes cantidades:

1. La suma de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN DE PESOS M/CTE (\$9.372.371.00), por concepto del capital insoluto contenido en el pagare No. 045426100005328 de la obligación No. 725045420096049, anexo a la demanda.

2. Por los intereses de financiación o de plazo la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$635.424.00), hasta el día 10 de agosto de 2023, a la tasa IBRSV 4.8% puntos E.A.

3. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, desde el día 11 de agosto de 2023 y hasta el pago total de la obligación, a una tasa equivalente al máximo legal permitido por la Superintendencia Financiera de Colombia.



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
SAN JUANITO - META**

**SEGUNDO:** Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la demandada, LINARES RAMOS MARIA ENRICA, domiciliada en el Municipio de San Juanito - Meta, pague a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, las siguientes cantidades:

1. La suma de CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE (\$5.331.626.00), por concepto del capital insoluto contenido en el pagare No. 045426100003512 de la obligación No. 725045420059468, anexo a la demanda.

2. Por los intereses de financiación o de plazo la suma de NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$999.584.00), desde el día 23 de noviembre de 2021 al 10 de agosto de 2023, calculados a una tasa de interés efectivo anual DTFEA 7,0%.

3. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, desde el día 11 de agosto de 2023 y hasta el pago total de la obligación, a una tasa equivalente al máximo legal permitido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

**TERCERO:** Notifíquese al demandado en la forma indicada en el artículo 291 y ss del Código general del Proceso.

Se le reconoce personería a la Doctora DORA LUCIA RIVEROS RIVEROS, quien actúa como apoderado del Banco Agrario de Colombia.

**NOTIFIQUESE y CUMPLASE,**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE  
SAN JUANITO - META  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

07 SEP 2023

EN LA FECHA SE NOTIFICÓ POR

CARLOS FRANCISCO DIAZ JIMENEZ

JUEZ

ANOTACIÓN EN ESTADO No. 28  
ANTERIOR PROVIDENCIA.

Email: [j01prmpalsanjuanito@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalsanjuanito@cendoj.ramajudicial.gov.co) [juzgadopromunicipalsanjuanito@hotmail.com](mailto:juzgadopromunicipalsanjuanito@hotmail.com)

Carrera 3 No 6 - 26 Barrio el Centro  
San Juanito - Meta

FIRMA JUEZ Y/O SECRETARIO